



Anexo II: **Especificaciones Técnicas**

Compulsa Abreviada. Expediente: 0672-007524/2016

El presente procedimiento es a los fines de la contratación de un servicio de mantenimiento y de urgencias de cuatro (4) ascensores, de los cuales tres (3) están instalados en el edificio del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, sito en calle Humberto Primo 607, Ciudad de Córdoba y uno (1) en el edificio donde funciona la Dirección de Energías Alternativas y Comunicación, Av. Poeta Lugones 12, Ciudad de Córdoba. El fin es el de asegurar el óptimo funcionamiento de los mismos y el cumplimiento legal en la materia. Estarán también incluidos en la presente contratación todos los trámites, tareas y gastos relacionados con los ascensores ante la Municipalidad de Córdoba, etc.

NORMAS, REGLAMENTOS Y LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA:

Serán de aplicación las siguientes normas y reglamentaciones:

- Ordenanza N° 10.950/05 - de la Municipalidad de Córdoba y Decreto Reglamentario N° 479/07 del 21/02/07.
- Normas IRAM. 3681 y sus anexos – Ascensores eléctricos de pasajeros.
- Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo N° 19.587, Leyes Nros. 24.557 y 26.773, reglamentaciones y modificatorias, Reglamento de la AEA - Asociación Electromecánica Argentina – Instalaciones en inmuebles.

Dicho servicio implica la realización de las siguientes tareas, a saber:

1- Cubrir las necesidades periódicas de mantenimiento preventivo, limpieza, engrase y lubricación, revisión y reposición de insumos, revisión y reposición de la cartelería necesaria y reglamentaria, chequeo de los distintos sistemas de seguridad y demás accesorios de la instalación, todo de acuerdo a lo especificado en Ordenanza Municipal N° 10.950/05.

La frecuencia de estas tareas será de acuerdo el requerimiento de la instalación y como máximo cada 30 días.

2- Revisión general de la instalación, especialmente lo relacionado a la seguridad de la misma y del usuario, cada ciento ochenta (180) días, con informe a la administración del resultado de cada revisión avalado por el Representante Técnico de la empresa, según Ordenanza Municipal vigente.



3- Asistencia técnica dentro de los treinta (30) minutos, por cualquier motivo, en días hábiles y en el horario de 8:00 a 21:00 horas.

4- Guardia de emergencia las veinticuatro (24) horas del día todos los días del año. Entiéndase por emergencia: gente encerrada, la totalidad de los ascensores parados o motivo de peligro para el usuario y/o la instalación. A tales fines la empresa deberá contar con equipos de telefonía celular que garanticen la disponibilidad de la misma.

5- Los ajustes e insumos menores que sean necesarios, la reposición de fusibles en controles y tableros, pulsadores, luminarias de cabina, etc. serán a cargo de la empresa prestataria del servicio.

6- El adjudicatario deberá contar con Matrícula de Conservador e Instalador vigente, emitida por la Municipalidad de Córdoba.

7- El adjudicatario deberá manifestar el N° de Matrícula del Representante Técnico emitida por el Colegio de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Córdoba.

Asimismo se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1) Referentes al Conservador

- I) Entiéndase por Conservador a la empresa a contratar.
- II) El Conservador de las instalaciones tendrá a su cargo el servicio de Mantenimiento y Asistencia Técnica de las mismas, conforme a las normas técnicas y de seguridad dispuestas en el Anexo I de la Ordenanza Municipal 10.950/05 y en el Manual Operativo de Circulación Mecánica Estacionaria, debiendo estar Inscripto en el Registro instrumentado a tal fin por la Autoridad de Aplicación Municipal y cumplimentando con los requisitos que por vía reglamentaria se determinen.
- III) El Conservador deberá contar con los servicios de un Representante Técnico que lo habilite técnicamente para realizar la actividad mencionada en el artículo anterior.
- IV) Será obligación del Conservador mantener un Servicio de Guardia Técnica y de Emergencia durante las 24 (veinticuatro) horas.
- V) El incumplimiento de lo estipulado en relación al tiempo máximo de respuesta (30 minutos) será pasible de una multa equivalente al 2% del valor mensual de la contratación por hora que exceda al mismo.



- VI) El Conservador deberá interrumpir el servicio cuando su utilización no ofrezca garantías de seguridad, comunicando al Propietario por escrito en forma inmediata.
- VII) El conservador deberá adjuntar con la factura de servicio mensual, el informe de las inspecciones realizadas.
- VIII) Para el caso que eventualmente se requieran efectuar reparaciones y/o cambios de elementos o piezas que no estén incluidos en el mantenimiento preventivo, se deberá dar inmediato aviso a esta Dirección General a los fines que la misma verifique y preste conformidad al presupuesto originado por tal necesidad.
- IX) En caso de renuncia del Conservador, este deberá comunicarlo en forma fehaciente al Propietario de las Instalaciones y a la Autoridad de Aplicación Municipal, con diez (10) días de anticipación a la fecha de cesación del servicio.
- X) En caso reiterado de incumplimiento en lo solicitado respecto al horario de asistencia se podrán realizar penalidades mayores a la citada en el ítem V.

2) Referentes al Representante Técnico.

- I) El Representante Técnico del Conservador de las Instalaciones debe ser un profesional habilitado a tal fin según sus competencias profesionales, matriculado y habilitado en el Colegio Profesional respectivo.
- II) El Representante Técnico es responsable de realizar la revisión técnica inicial de la instalación y refrendar el Certificado de Aptitud Técnica que expide el fabricante o instalador del equipo o cuando el conservador asume el mantenimiento y asistencia técnica de una instalación con el objeto de incorporarla al sistema regulado. En ambos casos el Representante Técnico realizará el registro pertinente y la Certificación de Aptitud Técnica respectiva en la apertura del Libro de Inspección.

El Representante Técnico es responsable de asentar en el Libro de Inspección el estado general de las instalaciones, las observaciones y novedades pertinentes a la seguridad de las mismas y de registrar la vigencia de Certificación de Aptitud Técnica.